



AUTO

(16 de septiembre de 2019)

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa– Cauca.

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1 El señor Cristian Harvey Arevalo Macias, mediante escrito presentado en la Registraduría Municipal de Santa Rosa- Cauca, el 30 de agosto de 2019, radicado en esta Corporación bajo el No. 22526, dio a conocer la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa– Cauca, que se ha venido presentando durante el periodo de inscripción para las elecciones de autoridades locales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019. Se adjuntó en CD listado de personas que presuntamente inscribieron su cedula de manera irregular.

1.2. En reparto especial del 14 de noviembre de 2018, le correspondió al Despacho del Magistrado Jorge Enrique Rozo Rodríguez, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en los municipios del Departamento de Cauca.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa– Cauca.

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.

(...)

14. Las demás que le confiera la ley.”

2.1.2. Ley 163 de 1994¹

“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”

2.2.3. Resolución 2857 de 2018² del Consejo Nacional Electoral

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizara la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

“Artículo 316.- En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

2.2.2. Código Electoral³

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

“Artículo 76.- Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

¹ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral.

² “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

³ Decreto Ley 2241 DE 1986

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

Artículo 78.- La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal."

2.2.3. Ley 136 de 1994⁴

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

"Artículo 183. Definición de residencia: Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

2.2.4. Ley 163 de 1994⁵

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Artículo 4º. Residencia Electoral.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

2.2.5. Ley 1475 de 2011⁶

"Artículo 49. Inscripción para votar. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.3 PROCEDIBILIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Resolución No. 2857 de 2018⁷ del Consejo Nacional Electoral.

"Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

⁴ Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

⁵ Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

⁶ Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

⁷ "Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones".

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.

b) El objeto de la queja.

c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya.

d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.

e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.

f) Copia de la solicitud en medio magnético.

g) Firma del solicitante.

PARÁGRAFO. - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público e procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme 10 dispone e parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014,

(...)

"Artículo octavo: Del cruce de datos. En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,

b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción."

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

2.3.2. Decreto 1294 de 2015⁸ Ministerio del Interior.

Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades. La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

2.3.1.8.4 Potestad de entregar información. De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley."

"Artículo 2.3.1.8.8. Trashumancia histórica. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política."

3. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 265 de la Constitución Política, el Consejo Nacional Electoral tiene como función velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. En desarrollo de dicha función, entre otras, mediante el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 le fue otorgada la facultad de declarar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía que contravengan el artículo 316 de la Carta Política.

En virtud de estas disposiciones, mediante Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral estableció el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas ciudadanía, en el que, entre otros; estableció en su artículo primero lo siguiente:

⁸ Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa– Cauca.

“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

(...).” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

En el presente caso, el señor Cristian Harvey Arevalo Macias mediante escrito radicado en esta Corporación dieron a conocer la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa– Cauca, que se ha venido presentando durante el periodo de inscripción para las elecciones de autoridades locales a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la petición del señor Cristian Harvey Arevalo Macias, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4º de la Resolución 2857 de 2018, y con el fin de garantizar la transparencia del debate electoral para la escogencia de autoridades territoriales en el Municipio de Santa Rosa– Cauca, se ordenará efectuar la verificación sobre la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía inscritas y denunciadas para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finalizó el 27 de agosto de 2019⁹.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3¹⁰ del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019, entregó al despacho del Magistrado Sustanciador, el cruce de la relación de personas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en cada uno de los municipios del Departamento de Cauca, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Por esta razón, se hace necesario incorporar al expediente el cruce enunciado respecto de las cédulas inscritas en el Municipio de Santa Rosa – Cauca.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

⁹ Términos fijados en la Resolución 14778 de 2018 de la Registraduría Nacional del estado Civil, “Por la cual se establece el calendario electoral para las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

¹⁰ “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...).”

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ASUMIR EL CONOCIMIENTO e INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las siguientes cédulas de ciudadanía inscritas y denunciadas en el Municipio de **SANTA ROSA- CAUCA** para las elecciones de autoridades territoriales a celebrarse el próximo 27 de octubre de 2019, cuyo periodo inició el 27 de octubre de 2018 y finalizó el 27 de agosto de 2019:

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1513373	GIRON CALVACHE EVELIO NABOR
1513618	BOTINA MACIAS FABIO
1513654	URBANO RUIZ MEDARDO
1677001	MOROCHO ROJAS JOSE ELIAS
2375432	PATILLA MONTALVO JOSE SANTOS
3122830	MOLINA ROMERO HUMBERTO
3122831	MARTINEZ ISRAEL
3122832	RAMIREZ BUSTOS ALEJANDRINO
3122833	PALACIOS GALVIS JORGE ELIECER
3122834	RODRIGUEZ RUFINO
3122835	GOMEZ DIAZ HERNAN
3122836	ANZOLA MUÑOZ ANLIPIO
3122837	SANCHEZ MARTINEZ CARLOS EDUARDO
4008059	AVILA SHANCHEZ JUAN FRANCISCO
4518145	MARIN BUITRAGO JAIME ALBERTO
4613798	GUERRERO URRUTIA VICTOR YESIT
4686512	MORALES SIERRA GEMAN
4763522	BAMBAGUE CALVACHE SAULO ELVECIO
4763641	JIMENEZ PIAMBA JOSE PARMENIO
4763651	LASSO CALVACHE HERNESTO ANCIZASR
4763711	SANCHEZ CHANCHI LUIS AUGUSTO
4763723	CHILITO JOAQUI EDUARDO
4763807	BURBANO FREDY HERNAN
4763920	GUAMANGA QUIBONNI EUSMILDO ANTONIO
4764058	MENDEZ GOMEZ JOSE RICARDO
4766047	CHILITO IIAJI JOSE VIRGILIO
4879045	MARIN MARTINEZ LUIS EDUARDO
4929383	BAMBAGUE EDILSON ANDRES
4930436	MAMIAM JOSE ELIECER
4933939	CERON LASO GILBERTO
4935061	CERON LASSO JUAN RODRIGO
5906554	MARTINEZ ORIGUA JOSE ELVER
5997583	MESA MAHECHA PABLO
6317837	ALDANA GRANADA ANTONIO ABAD
7165013	MONROY CUERVO PEDRO ANTONIO
7697725	VILLEGAS RAMOS JAMIR RODRIGO
10296034	RIVERA CALVACHE DEIRO
10302075	GALINDEZ SAMBONI JOSE ANTONIO
10528833	PIAMBA GIRON SEGUNDO RICARDO
10633695	BASTIDAS ORDOÑEZ FABIAN
10633920	FERNANDEZ OPOCUE WILLINGTON ALFONSO
10720157	MUELAS CALAMBAS HECTOR RAMIRO
10741788	FLOREZ ANDREY STIVEN
11304396	ALBORNOZ RUIZ JHON WILLYAM
12191835	REINA FIERRO ORLANDO
12199466	CHAUX GUEVARA INES
12202031	BELALCAZAR JOVEN OMAR
12226401	MARTINEZ OLIVERIO
12229466	JOAQUI RUIZ ORLANDO
12229666	CALDERON LOPEZ DAGOBERTO

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
12231009	SANCHEZ CASAMACHIN MARCO FIDEL
12233476	CUSPIAN TULCAN ELI
12235118	CHICANGANA BELTRAN ALIRIO
12237358	ASTUDILLO PAPAMUA JAIME
12263812	CLAROS ARCHIPIZ WILSON
12264330	ORDOÑEZ MUÑOZ CARLOS ALBERTO
12274262	OSSA HERNANDEZ JUAN BAUTISTA
14040010	MORA DIAZ PASTOR
14775043	PULIDO ORTIZ JULIO CESAR
14835489	BUSTOS AGUIAR WILSON
14974745	ENRIQUEZ GOMEZ GUIDO HERNANDO
16188151	RESTREPO PERALTA HECTOR ANCISAR
16192069	MANCHOLA MANCHOLA ALIRIO
17641290	GUTIERREZ ARTUNDUAGA GERMAN
17665539	HOYOS VALENCIA TOMAS
17669233	LEYTON AUDOR ADOLFO
17669243	BOHORQUEZ MURCIA ORLANDO
17705506	MUÑOZ OSORIO GIOVANI
17775173	MESTIZO GARCIA MIGUEL ANGEL
18103371	ORTIZ JIMENEZ ORLANDO
18110262	MARIN MARIN NICOLAS
18122982	RIVERA ESTEBAN RAMIRO
18124226	JIMENEZ BERMEO HERMES ALBERTO
18124234	PUJIMUY SAMBONI REINEL
18125174	GAVIRIA CALVACHE PABLO EMILIO
18126498	MEDICIIS RODRIGUEZ JAMES ERNESTO
25263170	BAMBAGUE GOMEZ LAURA RITA
25264705	BAMBAGUE GOMEZ ROSA AMPARO
25277186	VALENCIA MUÑOZ RUBY ESTELA
25280218	HOYOS BAMBAGUE GORETH LILIANA
25287698	LOPEZ MUTUMBAJOY MARLENY
25292182	JIMENEZ GUAMANGA MABEL
25308888	MARTINEZ BAMBAGUE MARIA TEREZA
25311406	ZEMANTE DIAZ GERARDINA
25635172	CAICEDO PEREZ LIMVANIA
25670277	PEREZ ANACONA CARMEN
25670313	CALVACHE BUITRON ROSA EMA
25670418	LARA BAMBAGUE MAURA LEONOR
25670424	CALVACHE GOMEZ DILIA MAYELA
25670428	CORAL GUAMANGA BETTI ESPERANZA
25670492	RUIZ BAMBAGUE ENEIDA CONSUELO
25670501	BURBANO RUANO RUBY CONSUELO
25670612	JIMENEZ CORDOBA TEREZA EDY
25670687	ILES IMBACHI DEISY YASMIN
25670764	IMBACHI MALES YARDILSE YOLIMAR
25674168	DIAZ RUSVITA INES
25675597	URRUTIA PEREZ AURA CARLINA
25675611	ILES BAMBAGUE SEIDA LUZ
26471589	TRUJILLO HERNANDEZ VIVIANA
26482881	RODRIGUEZ CUELLAR MARY LUZ

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
26529081	GASCA VARGAS MARIA ENELIA	83225408	GALLARDO PAPAMIJA WILLIAM RODRIGO
27294642	CASTILLO ERAZO CARMEN	83232942	ARTUNDUAGA RIVERA LUIS FERNANDO
27356472	JIMENEZ MACIAS CARMINIA	87026440	LOPEZ FERNANDEZ MANUEL JESUS
27362216	NASTACUAZ MUTUMBAJOY LUZ ADRIANA	87574156	ERASO OCTAVIO ERASMO
28657601	TOVAR LAZO DORIS LUZ	93395848	PEÑA GONZALEZ UBERLEY
28918004	GARCIA DELGADILLO SILENA	94255592	MENESES GUERRERO ALVARO
29817213	MARTINEZ CASTILLO MARIANA TERERSA DE JESUS	94283840	MARTINEZ CASTILLO MIGUEL RODRIGO
29817515	RAMIREZ MENDEZ ORFILIA	94426306	TORRES BRAVO WILLIAN
30350298	BELTRAN SANCHEZ MONICA LUCIDIA	94463372	CAICEDO MAMIAN MANUEL GILBERTO
30505424	GONZALES GAVIRIA CLAUDIA	96329542	PERALTA PIÑA GENTIL
31570487	CERON PLAZAS PAULA ANDREA	96351438	GRAJALES BERMUDEZ LUIS FERNANDO
31878597	PLAZAS RAMIREZ GLADIS	97436821	SORIA BUILES EDUARDO JHONATAN
34325774	JIMENEZ GUAMANGA EDY ANDREA	106180042	URRUTIA BOLAÑOS ANYI PAOLA
34327723	GOMEZ GOMEZ ASTRID SUSANA	108329730	CUMBE SAENZ YEISON
34465086	RIVERA DE RIOS ROSABEL	112518309	CARVAJAL VILLANO MARCO AURELIO
34502049	CANACUAN ZAMBRANO ANA MILENA	113514703	CUSSI CHICANGANA NURY LILIANA
34543876	GOMEZ BAMBAGUE YANETH MAYELA	1002956019	GOMEZ JOAQUI LISBETH GIOVANNA
35251723	MEDINA ALVIRA MARLY PATRICIA	1002964206	VALENCIA MURCIA FABIAN ANDRES
36149743	RAMOS ROSA	1002971930	BAMBAGUE MONTES JUAN CAMILO
36158643	CUENCA JOSEFINA	1003035711	BAMBAGUE MARTINEZ ZAIDA KARINE
36273965	TUNUBALA FERNANDEZ ESPERANZA EDILMA	1003035720	PEREZ NAVIA CARLOS ANDRES
36275363	BETANCOURT ORTIZ DIELA MARIA	1003035745	SALAMANCA ORTIZ JEISON DAVID
36276674	MOLINA LOAIZA LUZ NIDIA	1003035753	MANQUILLO MONTERO DAMARIS OFELIA
36285005	GOMEZ MURCIA LUZ MIRIAN	1003035765	MENDEZ GOMEZ JEFERSON ANDRES
36286306	JOAQUI RAMIREZ MARIA LUCELY	1003035775	CASTILLO HOYOS RUBIT LUCEIDY
36289288	RUIZ SANDRA PATRICIA	1003035779	GOMEZ MENDEZ EDWIN MAURICIO
36290655	HOYOS MONTEALEGRE MARICELA	1003035782	LARA ORTIZ SILVIO ANDRES
36295495	BERU ECUE MARTHA LILIANA	1003035793	HOYOS QUINAYAS JULIANA ALEXANDRA
36295966	PAPAMIJA VARGAS SANDRA MILENA	1003035853	GUAMANGA SAMBONI LEIDY
36297039	CAPERA QUESADA DIGNA MARIA	1003035865	PIAMBA GOMEZ MARLON GABRIEL
37055009	ERASO CABRERA CONCEPCION ROSA MARIA	1003035925	LUNA SAMBONI LINA MARCELA
38461716	PULIDO MONTENEGRO OLGA LUCIA	1003035928	IMBACHI JIMENEZ CRISTHIAN DAYAN
39001600	CIFUENTES RODRIGUEZ MARIA RAQUEL	1003035969	PEÑA QUILINDO JOSE DANIEL
40092451	ARENAS CALDERON CONSUELO	1003035970	GOMEZ GUERRERO ANYI NATALIA
40178958	SANCHEZ VARGAS ESMERALDA	1003035977	JIMENEZ DIAZ JHERLINSON DANIEL
40601738	OSSA CUCHIMBA AMPARO	1003035981	NAVIA YERLINSON DANILO
40626564	PARRA HERNANDEZ MARIA LOURDES	1003036011	ROMERO PLAZA FRENCY ALEJANDRA
41563199	TORRES MARIA RUTH	1003036064	RUIZ IMBACHI MARLEN YULIZA
41607011	OSORIO DE MUÑOZ MARIA ELOINA	1003811861	MOLINA BONILLA MARIA ALEJANDRA
41668885	GIRALDO ARAGON MARIA IRMA	1004214992	BAMBAGUE MORENO LAURA SOFIA
47650334	CHANCHI JOJOA SERGIO	1004266362	TRUJILLO ORTIZ RIQUELIO
55058006	YUNDA ACEVEDO FLOR ALBA	1004417126	ILES MANQUILLO GENIS NAYITH
55065467	MENDEZ SIERRA MARLY NAVETH	1004417127	ILES MANQUILLO NAZLI ANDREA
55153984	MARIN SARMIENTO NANCY	1004417567	QUILINDO ÑAÑEZ NEIDER YESID
55182483	GALINDEZ GOMEZ MARIA BIANNEY	1004473151	CHATE CHACUE MAECNY LIZETH
59123257	AROS ACHINTE CLAUDIA FERNANDA	1004473152	CHATE CHACUE YAKI MAYORLY
65746684	REAL ZUÑIGA GLADIS EUGENIA	1004493222	TORRES PEÑA JULIAN
66655530	CRUZ UNI GLADIS	1004493258	TORRES PEÑA CRISTIAN CAMILO
66911637	CALVACHE MUÑOZ SULIA	1006550303	BOHORQUEZ ORTIZ YONEYDER
69008436	JIMENEZ DIAZ ZULEIMA NORELI	1006662991	JOAQUI CHILITO CESAR ORLANDO
69026413	CASTAÑEDA ROVIS DERLY	1006946756	ENRIQUEZ DIAZ JULIETH PAOLA
75055755	MORALES CASTRILLON JESUS DARLEY	1006946875	DIAZ JUAN GABRIEL
75146943	VERA QUIMARA FREDY DE JESUS	1006955622	BURBANO MASIAS JHOANA
76292464	YUNDA ALFONSO	1006961976	CHAMORRO ARTEAGA ANGIE ESTEFANY
76296345	ASTUDILLO ORLANDO	1007069350	CRUZ MUÑOZ JHON EDER
76317280	MONTILLA CASAMACHIN JAIRO	1007069351	CRUZ MUÑOZ YENY FACNORY
76317371	JIMENEZ JIMENEZ DILSON JAVIER	1007163875	ÑAÑEZ OTAYA DAYANA
79462137	GIRALDO ARAGON HECTOR	1007284195	PULIDO MONTENEGRO ANGELA PAOLA
79869257	PEDROLA ORTIZ GERLIN	1007284763	HERNANDEZ ÑAÑEZ VERONICA
80000762	CHINCHILLA RUEDA CARLOS ARTURO	1007319215	ROMERO SUAREZ AURA ROSA
83042153	QUILINDO JESUS HERNADO	1007319251	CLAROS RUIZ YURI TATIANA
83044630	IBARRA ZAPATA JOSE INER	1007319273	MARTINEZ RAMIREZ WILSON DANIEL
83044800	TORO VALDERRAMA JOSE	1007502877	CUCHUMBE QUILINDO JERSON JAVIER

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1007600596	PINO QUILINDO LEIDY ANDREA	1062755411	BAMBAGUE RUANO ROCIO MARLICE
1010069046	GOMEZ GOMEZ HANNER	1062755414	BAMBAGUE RUANO ROCIO MARLISE
1010092784	CHANCHI HOYOS YEINDON ALEJANDRO	1062755451	GUAMANGA RUIZ YILMAN ALBERTO
1010121997	JOJOY SAMBONI YUVELY ALEJANDRA	1062755468	IBARRA ZAPATA APOLINAR
1010143765	JOAQUI JIMENEZ LUIS FERNANDO	1062755489	JOAQUI BAMBAGUE JENNY FABIOLA
1010144253	JOAQUI JIMENEZ EDWAR ALEXANDER	1063818337	MUÑOZ JIMENEZ CRISTIAN FERNANDO
1012439725	ZEMANATE CHICANGANA MARI NAYIBE DANYELI	1064488703	GURRUTE QUILINDO LEONARDO
1020462375	VALENCIA ARIAS KAREN DAHIANA	1065096333	ROMERO JOAQUI JESUS FERNANDO
1023943406	MUÑOZ HERNANDEZ JOSE MIGUEL	1065097582	GOMEZ BAMBAGUE YULI ZULEIMA
1030637478	QUINAYAS JIMENEZ NAYIBI VANESSA	1065097707	SAMBONI GUZMAN YANETH VIVIANA
1037324910	CAICEDO ROJAS LEIDY SORANI	1075243645	GIRALDO MARIN YINA PAOLA
1051970607	NAVIA CHICANGANA EDER EFREN	1075291068	MOLINA BONILLA JENNIFFER
1059599971	YUNDA PAJOY MARINO	1077858083	SANCHEZ YUCUMA LUIS ALBERTO
1061688554	ROMERO PEREZ WILLIAM NORBEY	1077866662	PEÑA CABRERA VICTOR DANIEL
1061691125	MEDINA ALVIRA MARLY PATRICIA	1078746994	GALLARDO PAPAMIJA DIEGO ARMANDO
1061697629	CALVACHE BURBANO CRISTIAN CAMILO	1079179651	ARIAS VARON DIANA MARICELA
1061704258	BAMBAGUE RUIZ CRISTINA	1079411195	MUÑOZ TRUJILLO KAREN XIMENA
1061712326	QUILINDO QUILINDO DEYSI VIVIANA	1079412567	MUÑOZ TRUJILLO NEIRA YULIPSA
1061713279	ILES JOAQUI EMIRO ELCIAS	1080932708	VALENCIA CORTEZ SALY TATIANA
1061715624	CORDOBA URRUTIA LADY MARILETH	1081419914	RENDON ORTIZ YEINER FELIPE
1061719851	BAMBAGUE HIDALGO LUZ MARY	1081700074	MALES LOPEZ FABIAN
1061720071	JOAQUI JOAQUI EDINSON JAVIER	1081734078	CLAROS MERCHAN PATRICIA
1061727647	LOPEZ MUTUMBAJOY FANY ESTELA	1082776682	SALAMANCA QUILINDO VIVIANA
1061729943	BAMBAGUE CORAL JUAN MANUEL	1082776691	SALAMANCA QUILINDO LUZ NIDIA
1061734760	JOAQUI NOGUERA MARLYN VIVIANA	1083864931	CLAROS BOLAÑOS LUZ CARIME
1061736422	CUAJI URRUTIA NIDIA JIMENA	1083865838	MENESES MUÑOZ DIANA CECILIA
1061746014	BAMBAGUE CORAL DANITZA ISABEL	1083867129	JALVIN PINO ANA YAMIT
1061760942	BERMEO LOPEZ AILYN DAYANNA	1083869274	NOGUERA PAPAMIJA FRANCI
1061761885	CHICANGANA PUJIMUY ROBINSON FABIAN	1083871625	CHAVEZ TUNUBALA ADRIANA PATRICIA
1061768400	OLAVE CAMAYO DIRLEY STEFANIA	1083878626	PULIDO MONTENEGRO DUVAN HERNANDO
1061777517	URRUTIA JOAQUI DIBER ALEX	1083881026	GUTIERREZ GUTIERREZ
1061780791	MACIAS CHECA INGRID LISSETH	1083881530	SANCHEZ GOMEZ MARISOL
1061781066	CALVACHE JIMENEZ JULIETH KATERINE	1083881992	MOJE MURCIA ALEJANDRO
1061787759	OROZCO NAVARRO GEOVANY HUMBERTO	1083882597	CEBALLOS PEDRERO EDNA ROCIO
1061787957	CORPUS JIMENEZ ERICA JINNESSA	1083883558	ALVEAR ZUÑIGA TATIANA
1061789531	CHICANGANA OTAYA NAZLY FABIOLA	1083886655	SAMBONI MACIAS BLANCA DENIS
1061790684	SAMBONI ZEMANATE DHAPNE LORENA	1083891700	CERON JOAQUI FRANCY MILENA
1061792474	GUMANGA ANACONA DAISON DAVID	1083892453	DAZA MOLINA DEICY DAMARIS
1061792589	DAZA BOTINA YEISON FELIPE	1083893926	PULICHE MENDEZ JULIO HERNAN
1061793621	SAMBONI ROMERO JHONATAN JEREMIAS	1083897246	CERON JOAQUI ADRIANA MARCELA
1061795715	DAZA PAREDES CARLOS ANDRES	1083904256	GONZALEZ GONZALEZ DIANA LORENA
1061796603	JOAQUI JOAQUI MARLEN ROCIO	1083913360	VARON SALAMANCA AMPARO
1061800042	URRUTIA BOLAÑOS ANYI PAOLA	1083914755	GUERRERO QUISOBONI MONICA PATRICIA
1061801569	IMBACHI GOMEZ YEINER ALEXANDER	1083914776	PAPAMIJA LOSADA ANDERSON EXTIVEN
1061801581	CORAL JIMENEZ CLARITZA STELLA	1083915578	MUÑOZ BOLAÑOS DIANA MILENA
1061804373	CORDOBA URRUTIA GISELA	1083915922	CABRERA RUIZ JUAN ESTEBAN
1061805611	GUAMANGA SAMBONI WALTER IVAN	1083916891	GOLONDRINO SANCHEZ DUVAN HERNEY
1061807353	SALAMANCA RUANO LUZ ADRIANA	1083918286	RIVERA RIOS YEIMY DAYANA
1061807745	HOYOS ZEMANATE KEVIN IVAN	1083919734	NAVIA HERNANDEZ GLORIA YULEIMA
1061810010	ASTUDILLO GOMEZ TANIA MARCELA	1083922029	TAMA HOYOS MARIA ALEJANDRA
1061815499	RUIZ ANACONA YANIER FARID	1083922820	AVILA CARVAJAL ANYI NATALI
1061815933	JIMENEZ GUAMANGA ALBAN	1083923067	SANCHEZ SALAMANCA NELCY JINETH
1061817007	IMBACHI GOMEZ DANNY LORENA	1083923329	SAMBONI ANACONA ALEYDA
1061818283	BAMBAGUE MONTES YARETH VANESSA	1083923351	SOTO MUÑOZ ANYI MELISA
1061818826	CORDOBA JOAQUI YESSICA ALEJANDRA	1083925062	ANACONA HIDALGO CRISTIAN YAMITH
1061819556	BAMBAGUE MENDEZ WILDER HERNANDO	1083925654	QUIÑONES GUERRERO BRAYAN
1061822419	URRUTIA BOLAÑOS JESSICA ALEJANDRA	1083926624	RENDON ORTIZ WILLINGTON
1061822737	MUÑOZ JIMENEZ EIBER FERNANDO	1083926734	BUSTOS GOMEZ JHON ALEJANDRO
1062754209	SOTO MUÑOZ LINA MIREYA	1083929244	MURCIA ASTUDILLO LUZ ESTELLA
1062754230	ILES ILES YANED	1083929311	MAPALLO GIRON MARLENY
1062754339	MACIAS CATUCHE NIDIA EVELYN	1083929803	RODRIGUEZ QUINAYAS ANGELA MIREYA
1062754412	RISUEÑO ZEMANATE ALEXANDRA	1084254055	URBANO CAICEDO YUDY FERNANDA
1062754468	ILES ILES HERMES	1085314033	DELGADO LOPEZ LUIS FABIAN

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1087419344	NATIB CHALACAN JHON JAIRO	1124861714	CHAPAL BECERRA ANA MAIDE
1097728706	ESCOBAR ZEMANATE NARLY FERNANDA	1124862207	DELGADO ZEMANATE JHON FREDY
1112476675	CUSSI CHICANGANA MARIA RUBIELA	1124862268	ARGOTY GOMEZ YENNY ANDREA
1113364624	CHICHILIANO CHAMARRA REYNEL	1124862487	MANQUILLO MONTERO OSCAR FABIAN
1113514703	CUSSI CHICANGANA NURI LILIANA	1124862754	GARRETA MUCHAVISOY YAMILE
1115089588	MUÑOZ JIMENEZ LILIANA	1124863429	MONTOYA CAICEDO YENNY PATRICIA
1117485143	HOYOS ARANDA VLADIMIR	1124863453	BAOS GUACA FERNEY YESID
1117518514	PIPICANO RENGIFO LILIANA	1124863607	SAMBONI BEUESAQUILLO NANCY FERNANDA
1117525653	RAMIREZ MARIN JHON EDUART	1124864869	MACIAS IMBACHI FARID ALEJANDRO
1122732424	PENAGOS RAMIREZ DIRLENY YOHANNA	1124865234	LUNA YESID ALEJANDRO
1122733879	MALES MANUEL ALEJANDRO	1124865808	CHINDOY EVANJUANNOY DERLY MARYULY
1122782974	GAVIRIA MUTUMBAJOY MARY LUZ ANABEL	1124865811	APRAEZ APRAEZ CAMILO ANDRES
1123318505	JOAQUI WILLIAN DAVID	1124866644	MUTUMBAJOY CHINDOY JOSE FRANCISCO
1124849193	JIMENEZ DIAZ CELY DILIA	1124866715	MORA BOLAÑOS LINA MAYERLY
1124850858	DIAZ HERMES DUVIER	1124867274	GOMEZ QUIÑONEZ KAROL DAYANA
1124850868	TIMANA JIMENEZ DEISY ESNEDA	1124867286	QUISOBONI PEÑA NELSON ARMANDO
1124850990	CHICANGANA JIMENEZ DIANA FERNANDA	1125182483	PASCHU JACANAMEJOY NIDIA YOLANDA
1124851219	MUÑOZ CHAVARRO YEIMI CRISTINA	1126458614	MUCHAVISOY SANDRA MILENA
1124854041	RUIZ MACIAS HAMINTON	1127076862	SANCHEZ MURCIA ZENAIDA
1124854042	DAZA BUESAQUILLO GILMA PAOLA	1130144189	YARA PUENTES PEDRO JOSE
1124856252	PEREZ MAJIN RULMER ALVEIRO	1130948525	RIVERA RIOS ANYI LORENA
1124857326	URBANO BECERRA YOLIMA ALEXANDRA	1143977945	CUSSI CHICANGANA YOLANDA MARILETH
1124859128	MACIAS MACIAS NORELY ELIZETH	1144099023	CUSSI CHICANGANA ADRIANA FERNEY
1124859333	MUTUMBAJOY BECERRA ANA JULIA	1144197642	GOMEZ HOYOS JAIVER
1124859836	GARRETA JANSASOY JOSE ASDRUBAL	1192805186	MACIAS BAOS BRAYAN IVAN
1124860731	ENRIQUEZ BECERRA JONY ALEXIS	1193069260	GUAMANGA ROMERO CLAUDIA JHOHANA
1124861357	MUÑOZ URBANO NOREYDA	1234194969	BAMBAGUE HOYOS FRENGIE CAMILA
1124861639	BUESAQUILLO MUTUMBAJOY JAVIER	1234197484	JOAQUI CHICANGANA SORY JULIHET
1124861694	BOTINA AREVALO GERSON FRANKLIN	10618155964	MUÑOZ JIMENEZ ANGIE LISDIANA

ARTÍCULO SEGUNDO. INCORPORAR al expediente el cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 27 de octubre de 2018 al 27 de agosto de 2019, en el Municipio de Santa Rosa, Departamento de Cauca, con la bases del Censo Electoral utilizado en Autoridades Locales 2015, Censo Electoral utilizado en Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2018; bases de datos de SISBEN, ADRES, ANSPE (corte 31 de julio de 2019); y el Archivo Nacional de Identificación (ANI), entregado en CD por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficio RDE-DCE-2668 de fecha 30 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Registrador Municipal del Estado Civil de Santa Rosa-Cauca, la fijación de un **AVISO** en la Secretaría de la Registraduría Municipal, mediante el cual informe a LOS CIUDADANOS relacionados en el artículo primero de este proveído, quienes inscribieron su cedula del 27 de octubre de 2017 al 28 de agosto de 2019, sobre la presente investigación y en el que se informe que pueden allegar documentos que certifiquen su residencia en el Municipio de Santa Rosa a la Corporación a través de la Registraduría Municipal o de los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) recursos@cne.gov.co.

El citado aviso deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario. El Registrador enviará a este Despacho, de manera inmediata, la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.

Por medio del cual se ASUME conocimiento y se ORDENA INICIAR el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de Santa Rosa- Cauca.

Así mismo, los documentos que alleguen los ciudadanos en físico a la Registraduría Municipal deberán remitirse escaneados, de manera inmediata a los correos electrónicos [atencionalciudadano@cne.gov.co/](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) [trashumancia@cne.gov.co/](mailto:trashumancia@cne.gov.co) recursos@cne.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al Señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal, al Alcalde Municipal del Santa Rosa- Cauca y al Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación el contenido de la presente decisión al señor Cristian Harvey Arevalo Macias mediante aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO: LIBRAR, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procedé recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Magístrado Sustanciador

Proyectó: MAPP
Revisó: SZCC
Radicado 22526-19
Auto de despacho No. 222 de 2019